

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UADEO**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA “LA UADEO”:

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

#### 1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

#### 1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.

- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.
- 1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Autónoma de Occidente, la Rectora Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.
- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.
- 1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
- 1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. DECLARA “LA FISCALÍA”:

- 2.1 Que se creó como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 018 Edición Vespertina de fecha 06 de febrero de 2017, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. 
- 2.2 Que “**LA FISCALÍA**” es un órgano constitucional autónomo, que también es promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos; que se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana; y que su competencia corresponde a la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los tribunales. 
- 2.3 Que el Fiscal General es el titular de “**LA FISCALÍA**” y de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 13 y 15 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. 
- 2.4 Que en fecha 14 de marzo de 2017, se eligió al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como Fiscal General del Estado, por un periodo de 7 años, a través del acuerdo 34 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 035, de fecha 17 de marzo de 2017. 
- 2.5 En fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Sinaloa, de cuyos artículos 8, fracción XXVII, 16 fracción XXVIII y 17 fracción IX, se advierte que el Fiscal General cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, así como en materia de promoción de la cultura de la denuncia de los delitos.

2.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80298, Culiacán, Sinaloa.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de cooperación entre “**LA UADEO**” y “**LA FISCALÍA**” para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, educación continua, extensión académica y cultural, y capacitación, de conformidad con las facultades, competencias y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común y publicar sus resultados.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar Estancias Académicas Profesionales, Prácticas Clínicas y/o Servicio Social vinculando alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Biológicas y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, en cada una de las Unidades Regionales en el Estado de Sinaloa, en los términos y condiciones que disponga “**LA FISCALÍA**”.
5. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social.

6. Desarrollar Bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, así como en los que ellos intervienen en el presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UADEO" ni con "LA FISCALÍA".

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UADEO” y “LA FISCALÍA”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 06 días del mes de septiembre del año 2019.

**POR "LA UADEO"**



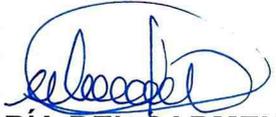
**DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**  
RECTORA

**POR "LA FISCALÍA"**



**DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO**  
FISCAL GENERAL

**TESTIGOS**



**DRA. MARÍA DEL CARMEN**  
MARTÍNEZ VALENZUELA  
VICERRECTORA ACADÉMICA



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES**  
VALDEZ INZUNZA  
VICEFISCAL DE DERECHOS HUMANOS